DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19172
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL - ACCIÓN DE TUTELA -2023-00187-00

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE: MERCY RUIZ NARVAEZ (comunidad)**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	22 de junio de 2023	**HORA:**	13:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 39 Bis No. 14 - 61	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 100910.35 Y: 103454.94		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Magdalena	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			320 m^2		
UPZ:	101 – Teusaquillo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0083EJXR	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	320 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48675		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción – Agentes Externos

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa o inundación por desbordamiento. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-9111 de marzo de 2016. En este documento se describen las afectaciones estructurales que se presentan en la vivienda especialmente al costado norte (costado frontal), dentro de las cuales se evidencian fisuras en los muros perimetrales y muros divisorios, de igual forma se observan deformaciones, desprendimientos de las baldosas y fisuras en el sendero peatonal (anden de la Calle 39 Bis) al parecer generadas por las raíces de los individuar arbóreos que se encuentran sobre este sendero.

Considerando las afectaciones descritas anteriormente, por medio del DI-9111 se recomendó entre otras a los responsables del predio evaluado adelantar las acciones de mantenimiento o reparación, con el fin de garantizar las condiciones óptimas para su uso, de igual forma se recomendó a la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar un análisis detallado de los árboles localizados en el sector y determinar las acciones requeridas para limitar o detener los procesos que afectan al inmueble evaluado, en caso que se determine que existe una relación entre los asentamientos de la vivienda y los individuos arbóreos.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de junio de 2023, a la vivienda localizada en la dirección Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

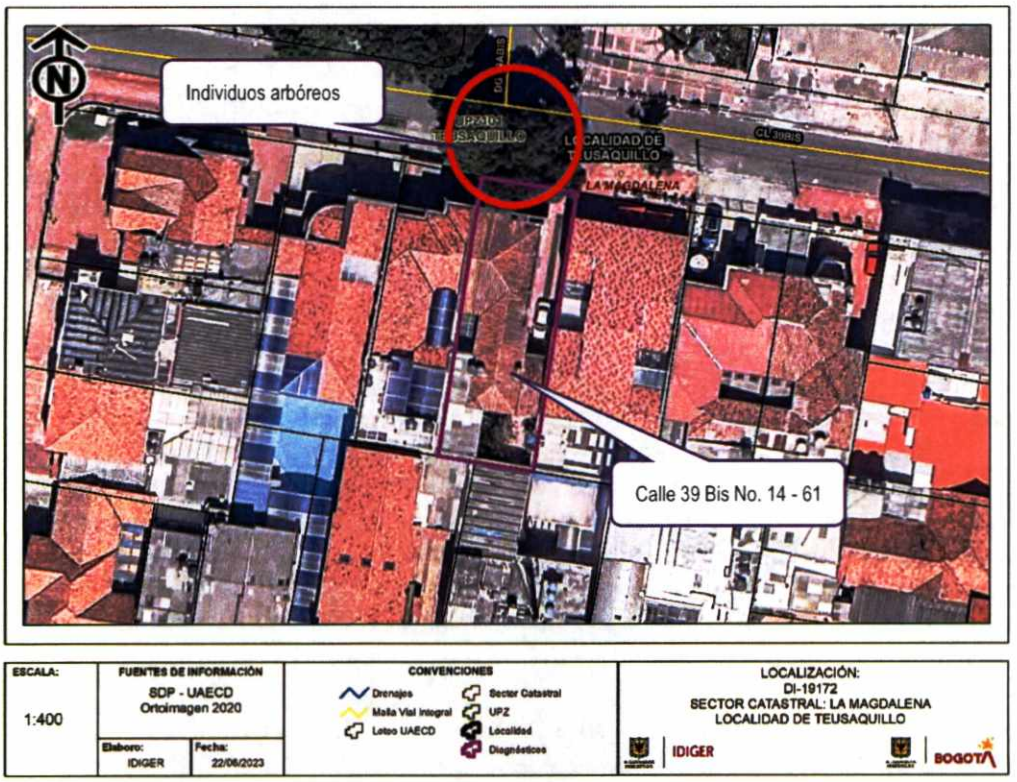


Figura 2. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra localizado en un sector relativamente plano, consolidado urbanísticamente con vías vehiculares de acceso pavimentadas, donde se emplazan viviendas de dos niveles (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de 2 niveles construida al parecer bajo el sistema muros de carga con entrepisos y cielorraso en madera. Esta vivienda tiene un antejardín de 2.0 m de ancho aproximadamente, frente a la vivienda en el andén de la Calle 39 Bis, se encuentran tres individuos arbóreos con alturas entre los 6 y 12 metros, uno de ellos tiene parte de sus ramas sobre la cubierta de la vivienda descrita; el andén (sendero peatonal) tiene un ancho cercano a los 2 m y cuentan con acabados en tabletas (Ver Fotografías 2 a la 6).

Durante la visita a la vivienda se observan condiciones similares a las descritas en el DI-9111 de 2016 en cuanto a las fisuras de tendencia horizontal y vertical con aberturas hasta 3 mm en muros divisorios y perimetrales, su mayoría en el costado frontal (norte) de la vivienda. Adicionalmente durante la inspección visual se observaron humedades en el cielorraso (segundo nivel) y en los muros perimetrales especialmente los del costado frontal de la vivienda en los dos niveles (Ver Fotografías 2 a la 6).

De acuerdo con lo manifestado por la señora Mercy Ruiz quien acompaña la visita, las hojas que caen del árbol que esta sobre la casa provocan el taponamiento de las canales de aguas lluvias, lo que ha generado las humedades identificadas en el muro perimetral al costado frontal de la vivienda, a pesar que las humedades son evidentes, con la inspección visual adelantada no es posible comprobar dicha información. Así mismo, se identifica que las ramas de los arboles están haciendo contacto con las redes, posiblemente de energía, que se encuentra en la parte frontal de la vivienda evaluada.

De igual forma, durante la inspección al andén frente a la vivienda se observan condiciones similares a las descritas en el DI-9111, en cuanto a las deformaciones y desprendimiento de las baldosas y fisuras de tendencia longitudinal con aberturas cercanas al milímetro.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de las afectaciones estructurales evidenciadas en la vivienda, se considera que las mismas pueden estar asociados a asentamientos diferenciales. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

Ahora bien, los daños evidenciados en el andén posiblemente son producto de la acción de las raíces de los individuos arbóreos localizados en este sector.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio evaluado.



Fotografía No. 3. Vista de los individuos arbóreos frente a la vivienda.



Fotografía No. 4. Vista del andén de la Calle 39 Bis, frente al predio evaluado.



Fotografía No. 5. Vista de las fisuras en muros divisores en el segundo nivel de la vivienda.



Fotografía No. 6. Vista de las humedades en cielorraso y en el muro perimetral del costado frontal de la vivienda.



Fotografía No. 7. Vista de las humedades en el muro perimetral del costado frontal de la vivienda.



Fotografía No. 8. Vista de las afectaciones en el andén de la Calle 39 Bis, frente al predio evaluado.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre las unidades habitacionales evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 39 Bis No. 14 - 61	Mercy Ruiz	Muros de carga	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Daños en el andén de la Calle 39 Bis frente al predio de la Calle 39 Bis No. 14 - 61

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación en los daños identificados en la vivienda emplazada en el predio evaluado y en el andén frente a la vivienda.
- Afectaciones en las redes de energía eléctrica por el contacto de las ramas de los arboles con estas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda localizada en la dirección Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del andén de la Calle 39 Bis frente al predio de la Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo.
- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y habitabilidad de la vivienda localizada en la dirección Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, no se

encuentran comprometida en la actualidad por las afectaciones evidenciadas o ante cargas normales de servicio. Por otra parte, el comportamiento ante cargas dinámicas es incierto.

- La funcionalidad del andén de la Calle 39 Bis frente al predio de la Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometida en la actualidad por las afectaciones evidenciadas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable del predio con dirección Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, adelantar acciones de mantenimiento, reparación integral y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde de sus competencias y teniendo en cuenta que las afectaciones del andén de la Calle 39 Bis frente al predio de la Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, pueden estar siendo generadas por las raíces de los individuos arbóreos que se encuentran en anden, se recomienda realizar la valoración de dichos individuos arbóreos, en especial de las raíces que están generando las afectaciones. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta a los responsables del predio evaluado.

- A la Empresa de energía eléctrica ENEL - CODENSA, realizar una valoración y verificación de las redes eléctricas en el sector donde se emplazada la vivienda en el predio de la Calle 39 Bis No. 14 - 61, en el Sector Catastral La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, con el propósito de adelantar las acciones necesarias que tengan lugar. Redes que pueden presentar daños por el contacto de las ramas de los árboles. De las acciones realizadas informar a los peticionarios

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Del Valle Profesional especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático